

LICITACIÓN PÚBLICA SG-768 RGL1167-CI-PROY 003-OB-003

"DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN Y DEL NUEVO CENTRO DE CONTROL DE SALTO GRANDE"

CIRCULAR N° 14

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, ante consultas realizadas por algunas de las firmas interesadas, informa que se ha dispuesto implementar las siguientes ACLARACIONES al pliego correspondiente al llamado de referencia:

ACLARACIÓN N° 1

Consulta:

En el documento "Sección VI- Vol.A-06.4 ANEXO 04 GUÍAS PARA EL CÁLCULO DE AVANCE MENSUAL" se definen porcentajes de pagos donde por ejemplo para el Punto 5 "Construcción y montaje del nuevo edificio COU, se establece un porcentaje de 53.5%. Por otro lado, se indica que la forma de pago será por certificación mensual.

Se consulta aclarar si dicho porcentaje de construcción y Montaje (53.5%) se certificará mensualmente según avance y proporcional al monto indicado en el rubrado.

Respuesta:

Se aclara que se certificará mensualmente según avance físico porcentual (hasta un máximo según lo definido en Anexo 04 - Guías Para el Cálculo de Avance Mensual) y proporcional a lo especificado en la Lista de Actividades con Precio.

ACLARACIÓN N° 2

Consulta:

Confirmar que las curvas de avance proyectadas a emitir con la oferta se realizarán según los rubros del rubrado.

Respuesta:

Se aclara que la curva de avance financiero deberá realizarse de acuerdo al cronograma presentado en la oferta y la Lista de Actividades con Precio (hasta un máximo según lo definido en Anexo 04 - Guías Para el Cálculo de Avance Mensual). La curva de avance físico deberá realizarse de acuerdo al cronograma.

Se recuerda que el cronograma deberá guardar coherencia con las actividades definidas en la Lista de Actividades con Precio.

ACLARACIÓN N° 3

Consulta:

Se solicita aclarar las condiciones de la póliza para la opción de Cumplimiento de contrato mencionadas en dicha licitación punto IAO 53.1 opción b) Fianza de cumplimiento por el 30% del monto total del Contrato.

En el apartado IAO 53.1 se mencionan dos opciones de garantía para el cumplimiento de contrato, una (a) por 10% del monto del contrato a primer requerimiento la cual puede ser constituida por aval bancario o póliza de seguro de caución, y una segunda opción (b) por 30% del monto del contrato a través de una póliza de seguro de Fianza/Caución, nuestra duda está en dicha opción. ¿En ambas opciones se puede constituir mediante una póliza de Fianza/caución por distintos porcentajes, la opción b) deja de contener el requerimiento de primera demanda?

Respuesta:

Se aclara que la cláusula IAO 53.1 establece dos alternativas de garantía de cumplimiento de contrato claramente diferenciadas, en cuanto a su naturaleza, alcance y condiciones:

- Opción (a): Garantía por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, constituida mediante aval bancario o póliza de seguro de caución, emitida bajo la modalidad a primer requerimiento.
- Opción (b): Fianza de cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato, conforme a las condiciones específicas previstas en el Documento de Licitación para dicha alternativa.

En consecuencia, los instrumentos previstos en cada opción no resultan equivalentes ni intercambiables, ni corresponde trasladar las condiciones propias de una alternativa a la otra.

ACLARACIÓN N° 4

Consulta:

En caso de que nuestra entidad legal en Argentina no cumpla con los requisitos financieros de la licitación, podemos enviar la Carta de Conformidad adjunta de nuestra empresa matriz para cumplir con Licitación Pública SG-768-RGL 1167-CI-PROY003-OB-003. Por favor, confirmar que el modelo adjunto puede ser aceptado.

Respuesta:

Se aclara que, para que se puedan aceptar los antecedentes provenientes de la casa matriz, se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado IOA 33.2 de la Sección II -Datos de la Licitación (DDL) del Pliego, lo que incluye la presentación del "Formulario J", publicado en la Circular #7, Modificación N°50.

ACLARACIÓN N° 5

Consulta:

En el ítem 6.2.4.1 del documento "Sección VI - Vol B - EETT - Cap05 - Nivel 1", donde se indica que no se aceptarán controladores basados en equipos RTUs, agradecemos confirmar si se aceptarán equipos de automatización de subestaciones de alto desempeño que, aunque posean capacidades de comunicación extendidas (Gateway), cuenten con un motor de lógica nativo bajo estándar IEC 61131-3 y hardware robusto diseñado específicamente para control en tiempo real en entornos eléctricos críticos.

Respuesta:

Se aclara que, en relación a la consulta, se mantienen las EETT definidas en los documentos licitatorios.

ACLARACIÓN N° 6

Consulta:

En el documento "Sección VI - Vol B - EETT - Cap05 - Nivel 1" se solicita que los módulos de CPU y la fuente de alimentación estén duplicados por cada tablero de UAC. Entendemos que una configuración de dos controladores físicos independientes, operando en una arquitectura Hot-Standby nativa (sincronizada por firmware y no por lógica de usuario), instalados dentro del mismo gabinete UAC, cumple y supera el requisito de disponibilidad al evitar puntos de falla comunes en el backplane. Por favor confirmar que es aceptable esta solución.

Respuesta:

Se aclara que lo solicitado en la "Sección VI - Vol B - EETT - Cap05 - Nivel 1" en relación a la duplicidad de controladores y fuentes de alimentación responde a una arquitectura redundante donde un controlador está en modo Hot y el

segundo (redundante/duplicado) se encuentra en Standby. No debe interpretarse lo solicitado como una duplicación del “conjunto redundante Hot-Standby”. Dos controladores físicos independientes, operando en una arquitectura Hot-Standby nativa se ajusta a lo requerido en las EETT.

ACLARACIÓN N° 7

Consulta:

Respecto al requisito de Hot-Swap para los módulos de E/S del documento “Sección VI - Vol B - EETT - Cap05 - Nivel 1” solicitamos confirmar si se aceptan soluciones donde la sustitución del módulo se realice mediante borneras enchufables o removibles que permitan el cambio físico del hardware sin necesidad de recablear las señales de campo y sin interrumpir el procesamiento de los módulos adyacentes en el bus de campo.

Respuesta:

Se aclara que lo solicitado en las EETT para los módulos E/S al requerir capacidades de Hot-Swap, apuntan a que los mismos puedan ser reemplazados sin necesidad de sacar de servicio los controladores, como así tampoco dicho cambio afecte los módulos adyacentes en el bus. En ese sentido no se restringe la mecánica de conexión de los módulos, por lo que resultan aceptables múltiples metodologías de conexión (ej: uso de backplanes, borneras enchufables/removibles, conectores propietarios/estándares, etc.).

ACLARACIÓN N° 8

Consulta:

En las reformas de los márgenes (izquierda y derecha) en cuanto a los detectores de humo a agregar, se consulta si se pueden agregar y cablear al lazo de la jaladora ubicada afuera de esa habitación o si debe cablearse directo a la central.

Respuesta:

Se aclara que no se puede utilizar el lazo de la Jaladora mencionada ya que pertenece a otro sistema distinto. Lo correcto es instalar un módulo aislador tipo ISO-X en el gabinete del SCI de la Central y cablear desde allí hasta el punto en cuestión.

ACLARACIÓN N° 9

Consulta:

Se solicita confirmar si las cortinas de enrollar de la sala de control, que cuentan con una altura de 5.6 metros, deben incluir sistema de automatización.

Respuesta:

De acuerdo a lo indicado en la Circular N°3, Modificación N°7, las aberturas exteriores de la sala de control no deberían tener una altura superior a los 2,80m. Bajo estas condiciones de diseño, el mecanismo de accionamiento será manual, tal como se indica en la Circular N°3, Modificación N°8.

Si, en etapa de proyecto ejecutivo, la Contratista aumenta la altura de estas aberturas (y este cambio es aprobado por parte de Salto Grande), deberá ajustar el cortinado para asegurar su correcto funcionamiento, de acuerdo a las dimensiones propuestas en esa etapa.

ACLARACIÓN N°10

Consulta:

En el pliego se especifica que no se admitirán soluciones en los módulos CPU que estén basado en RTU o SoftPLC. Entendiendo la criticidad y complejidad de la solución que CTM SG está solicitando, por lo cual agradecemos confirmar, si son admisibles soluciones en GATEWAY específicamente diseñados para ámbitos eléctricos como subestaciones y plantas de generación de energía, donde no solo cumplen con creces lo solicitado en las especificaciones, sino que también dan cumplimiento a todos los perfiles de protocolos de comunicaciones solicitados, así como a la ciberseguridad para este tipo de ambientes.

Respuesta:

Se aclara que se mantienen las EETT actuales donde se solicitan equipos basados en controladores.

ACLARACIÓN N°11

Consulta:

En el ítem 2.5 del documento "Sección VI - Vol B - EETT - Cap05 - Nivel 1" se hace referencia al requerimiento de entradas para sensores de temperatura tipo RTD para la adquisición de señales desde PT100 o similares, agradecemos confirmar que sería posible realizar la adquisición de estas señales mediante el siguiente esquema:

Implementación de transmisores/convertidores de señal para cada sensor PT100, transformando la señal de resistencia a un lazo de corriente estándar de 4-20 mA.

Conexión de dichas señales de 4-20 mA a módulos de Entradas Analógicas integrados a la UAC.

Respuesta:

Se aclara que se mantienen las EETT actuales en los documentos de licitación, por lo que no es posible realizar la adquisición de dichas señales con ese esquema.

ACLARACIÓN N°12

Consulta:

En el documento “Sección VI - Vol B - EETT - Cap05 - Nivel 1” se indica que la comunicación entre Nivel 1 y Nivel 0 se debe mantener mediante protocolo DNP3 sobre serial RS485, agradecemos confirmar si Salto Grande acepta en este caso la instalación de módulo Gateway estándar y moderno como Ethernet IP, Modbus TCP, Profinet, etc.

Respuesta:

Se aclara que se mantienen las EETT actuales en los documentos de licitación, no siendo posible interponer conversores de protocolos o concentradores entre el Nivel 1 y el Nivel 0.

ACLARACIÓN N°13

Consulta:

Se observa que los siguientes formularios, listados en el índice y requeridos para la calificación técnica y de equipos, no cuentan con una plantilla o formato en el cuerpo del documento:

Formulario EQU (Equipos)

Formulario ODO (Organización de las Obras)

Formulario EDC (Estrategia de la Construcción)

Formulario SAC (Supervisión y Aseguramiento de Calidad)

Formulario IESCC (Instalaciones Electromecánicas...)

Formulario CDM (Cronograma de Movilización)

Formulario CEDC (Cronograma de Diseños y Construcción)

Formulario SPIPS (Subcontratistas Propuestos...)

Formulario RAN (Riesgos Anticipados)

Formulario EOM (Estrategia sobre el Servicio de Operación)

Se solicita confirmar si dichos formularios deben ser presentados y, en caso afirmativo, suministrar las plantillas correspondientes.

Respuesta:

Se aclara que para los Formularios EQU y CDM el formato quedará a criterio del Oferente. Para el resto de los formularios detallados en la Sección V “Formularios de la Oferta Técnica”, sólo será necesario presentar aquellos formularios que cuenten con plantillas definidas en los documentos de la licitación.

ACLARACIÓN N°14

Consulta:

Se solicita confirmar si el Formulario DMD (pág. 118) reemplaza al MDD del índice, y si el Formulario CDT (pág. 122) reemplaza al PDT del índice. En caso afirmativo, suministrar las plantillas correspondientes.

Respuesta:

Se confirma que el Formulario DMD (Descripción de Metodología de Diseño) hace referencia al MDD (Metodología de Diseño) del índice.

Se confirma que el Formulario CDT (Cronograma de Trabajo) hace referencia al PDT (Programa de Trabajo) del índice.

En el Pliego se detalla el contenido del Formulario DMD, dejando a criterio del Oferente el formato que considere más adecuado para presentar la información requerida.

Se aclara que en el caso del formulario CDT se debe presentar el contenido detallado en la "Guía sobre el Cronograma de Trabajo", incluyendo: un Cronograma (o varios) en formato de diagrama Gantt y el gráfico de curva de avance planificada (curva S) del proyecto.

Salto Grande, abril de 2026